



TORRETTI & MARTINEZ-CONDE

ABOGADOS

TAX POP- UP DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE OPERACIONES EN EL EXTERIOR N°1929

24 de junio 2026

El material contenido en el presente Tax Pop-Up no constituye una asesoría legal. Este documento solo tiene fines informativos, es de carácter general y no pretende ser exacto ni completo, estando sujeto a las actualizaciones y correcciones pertinentes.

01

Consideraciones Generales

T & •
• M C

OBLIGACIÓN DE INFORMAR	FUENTE LEGAL	PERÍODO OPERACIONES	SANCIÓN NO PRESENTACIÓN	PLAZO PRESENTACIÓN
Inversiones realizadas en el extranjero que tengan derecho a crédito por los impuestos pagados en el exterior (crédito IPE). Su presentación permite cumplir, de forma alternativa, con la obligación de inscribir las inversiones en el Registro de Inversiones en el Extranjero del SII (RIE)	Artículo 41 A N°6 LIR	1° enero a 31 de diciembre del año comercial anterior	10 UTM + 1 UTM x mes atraso. Tope: 100 UTM	30 DE JUNIO
Inversiones realizadas en el extranjero que no tengan derecho a crédito IPE	Artículo 41 A N°6 LIR	1° enero a 31 de diciembre del año comercial anterior	Retardo u omisión: 1 UTM-1 UTA / Incompleta o errónea: 1%-100% UTA o 3x impuesto eludido	
Rentas pasivas computadas en el país provenientes de entidades controladas	Artículo 41 G letra F LIR	1° enero a 31 de diciembre del año comercial anterior	10 a 50 UTA*. Tope: monto mayor entre 15% CPT o 5% capital efectivo	
Inversiones realizadas en el extranjero efectuadas por contribuyentes acogidos a las disposiciones del artículo 14 de la LIR	Artículo 33 bis N°2 Código Tributario	1° enero a 31 de diciembre del año comercial anterior	10 UTA + 1 UTA x mes atraso. Tope: 100 UTA	
Hipótesis residuales de información, tales como beneficios empresariales, rentas del trabajo independiente, rentas del trabajo dependiente, honorarios en calidad de consejero, rentas de artistas y deportistas, pensiones, entre otros	Disposiciones varias	1° enero a 31 de diciembre del año comercial anterior	Retardo u omisión: 1 UTM-1 UTA / Incompleta o errónea: 1%-100% UTA o 3x impuesto eludido	

*La multa será aplicada de conformidad con el principio de proporcionalidad, considerando el tipo de incumplimiento y su gravedad. Por ejemplo, DJ no presentada, extemporánea o errónea.

02

¿Quiénes deben presentarla?

- 1 Contribuyentes con domicilio o residencia en Chile. Se incluyen administradoras de patrimonios de afectación a través de los cuales se invierte en el exterior (Fondos de Inversión Públicos o Privados y Fondos Mutuos).
- 2 Establecimientos permanentes de entidades extranjeras y personas no residentes que operen en el país.



¿Regulación administrativa?

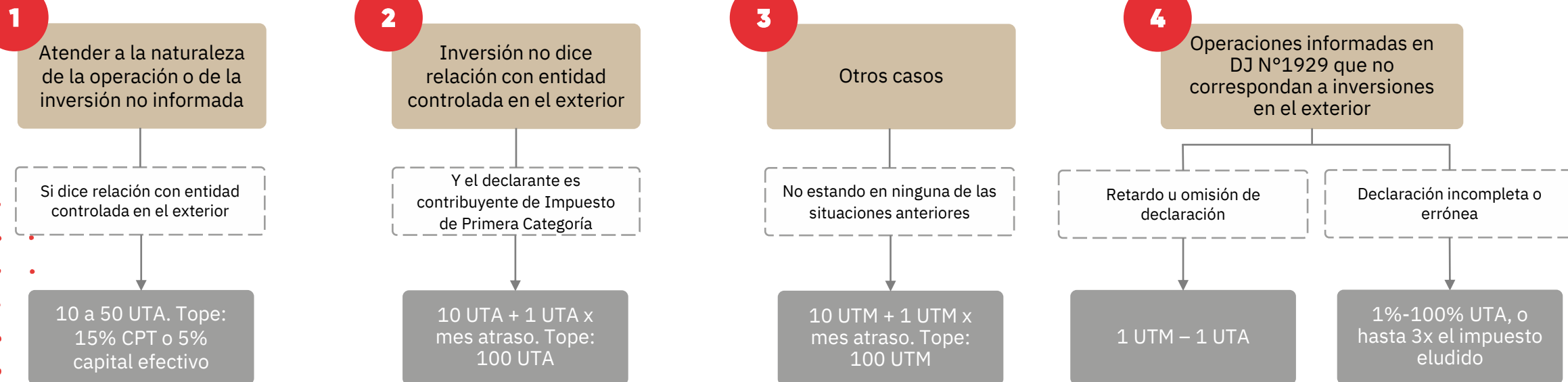
- Circular N°48 de 2022 del SII.
- Circular N°47 de 2022 del SII.
- Circular N°19 de 2025 del SII.
- Resolución Exenta N°127 de 2022 del SII.



T & •
• M C

✈️ ¿Varias causales de incumplimiento? (DJ N°1929)

En caso que concurren dos o más causales de incumplimiento, se aplicará la sanción más grave considerando el principio de especialidad, distinguiendo lo siguiente:





Socios



Eduardo Torretti
etorretti@torretti.cl



Sebastián Martínez-Conde
smartinezconde@torretti.cl



Carlos Bravo
cbravo@torretti.cl



Javiera Pérez
jperez@torretti.cl



Eric Donoso
edonoso@torretti.cl

T & M C





(+56-2) 2993 4400 • Av. Apoquindo 3500, piso 9 • Las Condes, (755-0105) • Santiago, Chile www.torretti.cl